

**TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PAZ 1°**

**SEÑOR JUEZ**

MAURICIO SEBASTIÁN SABUIARTE, designado **PERITO MECÁNICO** en estos autos N° **11456**, caratulados **“TUESTA RODRIGUEZ LOURDES DANIELA C/ MONTENEGRO MARIO ALCIDES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”**, a V.S, me presento y digo:

Que he tenido a la vista los autos y en los cuales me presento y habiendo examinado especialmente **Acta de Procedimiento Vial N° 101635 Fuero Administrativo Vial y de Faltas Municipales de la Godoy Cruz.**

Que de conformidad a lo solicitado a la pericia en estos autos con los datos y elementos de análisis con que se cuenta en las presentes actuaciones, el relevamiento geográfico del lugar del hecho, he confeccionado el siguiente estudio:

## **PERICIAL MECÁNICA**

### **CUESTIONARIO**

#### **Parte Actora**

#### **1. Indique dirección de marcha de los vehículos participantes del accidente.**

Vehículo Renault Logan dominio AC481UU y vehículo Honda Wave 110S dominio A098BEG: circulaban por calle Necochea de Sur a Norte, departamento de Godoy Cruz.

**2. Explique detalladamente la mecánica del accidente entre los vehículos intervinientes teniendo en cuenta las maniobras que realizaron los mismos antes y después del impacto.**

El día 25 de agosto del año 2020, siendo las 21:15 aproximadamente, circulaban por calle Necochea a la altura de calle Colombia del departamento de Godoy Cruz, con dirección hacia el norte, el rodado Renault Logan dominio AC481UU conducido por el Sr. Montenegro Mario Alcides y el rodado Honda Wave 110S dominio A098BEG conducido por el Sr. Esquivel Mario Sebastián.

De acuerdo con los daños relevados en los rodados, posición final de los rodados, demás constancias de autos y normativa vial, se determina que el rodado Renault Logan que circulaba por calle Necochea hacia el norte por el carril ESTE (del boulevard/plazoleta), gira a la izquierda con intención de ingresar a calle Colombia, embistiendo con su vértice frontal izquierdo a la motocicleta Honda Wave 110S que circulaba por la misma calle, en la misma dirección pero por el carril OESTE (del boulevard/plazoleta), provocando daños en el rodado.

**3. Velocidad de los rodados antes del impacto.**

Si bien se evidencian registros de las huellas de frenado o huellas de derrape, improntas, abrasiones, etc., no fueron relevadas las medidas, con lo cual no es posible aplicar el principio físico de impulso y cantidad de movimiento para determinar la velocidad de los vehículos. Por todo lo expuesto, no se puede determinar la velocidad a ciencia cierta.

**4. Lugar del impacto de los vehículos.**

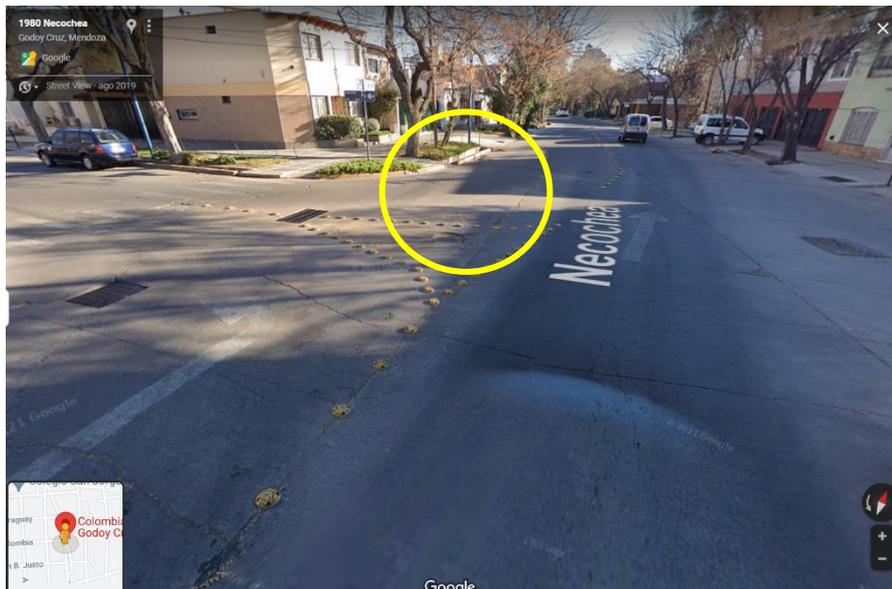


Figura N° 1. Lugar aproximado del siniestro.



Figura N° 2. Boulevard/plazaleta. Discos CONTRAMANO

**5. Describa pormenorizadamente los daños sufridos en el motociclo conducido por el Sr. Esquivel.**

### **DAÑOS MATERIALES**

Vehículo Renault Logan dominio AC481UU: guardabarros lateral izquierdo delantero, desprendimiento paragolpes en el sector izquierdo delantero.

Vehículo Honda Wave 110S dominio A098BEG: rotura carenado en lateral derecho delantero, rotura guardabarros delantero, rotura óptica delantera derecha, flexotorción de la horquilla y desprendimiento parcial de los espejos retrovisores. Presencia de pérdida de líquidos.

**6. Si los daños reclamados en la acción derivan del accidente que se trata.**

Los daños mencionados precedentemente son aquellos visibles a simple vista, que pueden apreciarse en las mismas fotografías ofrecidas, pero es necesario contemplar aquellos daños no visibles que surgen del desarmado total del rodado, que pueden involucrar daños mecánicos y eléctricos. Por lo cual, este perito indica que los daños reclamados se corresponden con la mecánica del siniestro.

**7. Tiempo que insume la reparación del motociclo del actor teniendo en cuenta las esperas de turnos, accidentes climáticos, días no laborables, compra de repuestos, disponibilidad de los mismos.**

El tiempo estipulado es de 7 días aproximadamente. Sin tener en cuenta, asignación de turno en taller, disponibilidad de repuestos al momento de realizar las reparaciones y días inhábiles.

**8. Valor del motociclo del actor al momento del accidente en cuestión.**

No es posible poder conocer el valor del rodado al momento del siniestro, si sería viable saber el valor actual, pero no consta en autos el modelo de la motocicleta.

**9. Depreciación venal del motociclo.**

Si los arreglos son efectuados en talleres oficiales y/o de confianza y con la utilización de repuestos originales, el valor del vehículo igualmente disminuye. El porcentaje de pérdida del valor del vehículo es de un 5 a un 7% del valor de venta, teniendo en cuenta que fueron afectadas partes que requieren chapararía y pintura como daños eléctricos y mecánicos.

**10. Todo otro dato de interés que ayude al esclarecimiento de esta causa.**

Sin más que agregar.

**PROVEER DE CONFORMIDAD.**

**SERÁ JUSTICIA.**

---



Ing. Sabujato Mauricio  
Mat. 6403 A